



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 204/07**

Sucre, 25 de abril de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, Mediante Nota CITE DESPACHO No 267/07 de 9 de abril de 2007, el Ejecutivo Municipal, remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. N° 36/07, emergente de la convocatoria para la Contratación Menor de Consultoría Individual, para su consideración y aprobación.

Que, el servicio para la realización de la "CONSULTORIA RECUPERACION CULTURAL CH'UTA MAMAHUASI", cuenta con la Certificación Presupuestaria contenida en el formulario de Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 8 de febrero de 2007, Imputado al Prog. 24 Proy. 0000, Act. 006, Obj. Gasto 252, Ent. Trf. 0000, con un total autorizado de Bs. 20.000.

Que, habiéndose procedido mediante Convocatoria Pública bajo la modalidad de Contratación Menor de Consultoría Individual No. 003/07 primera convocatoria, para la realización de la "Consultoría Recuperación Cultural Ch'uta Mamahuasi", y los interesados presenten sus documentos y propuestas, para su posterior evaluación, en sujeción a las Normas y Regulaciones relativas a esta modalidad, previstas en el Art. 130° del Reglamento del texto Ordenado del D. S. 27328.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad Contratante, se instaló en Acto Público el cierre y posterior apertura de propuestas de la citada consultoría, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos, aplicando el sistema de evaluación establecido en el pliego de condiciones, habiéndose presentado dos propuestas, y en base a los antecedentes, descritos y tal como establece la Norma, la Comisión Calificadora, recomendó adjudicar al Consultor Individual Lic. Wálter Zilvetti Cisneros, por cumplir todos los aspectos definidos en el pliego de condiciones y la Convocatoria.

Que, el Máximo Ejecutivo del Área Solicitante (MEJAS), mediante Nota de Adjudicación, No 006/07 resuelve adjudicar la "CONSULTORIA RECUPERACION CULTURAL CH'UTA MAMAHUASI", por el monto de Bs. 19.990,00 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 BOLIVIANOS), al Consultor individual Lic. Wálter Zilvetti Cisneros, siendo el plazo de presentación de servicio de 90 días calendario, a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, por orden del contratante.

Que, de conformidad a los Artículos 49°, 50° y 51° del D. S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. Nro. 036/07, cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siendo estos los siguientes:

- Pliego de Condiciones y Términos de Referencia
- Certificación Presupuestaria
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas
- Acta de Apertura de Propuestas
- Informe de la Propuesta adjudicada según informe de la Comisión Calificadora
- Nota de Adjudicación
- Número de Identificación Tributaria del proponente
- Registro de Beneficiarios del SIGMA
- Fotocopia de la cédula de identidad
- Garantía de Cumplimiento de Contrato de Servicios Póliza N° CCS - SRE 0400803/07
- Garantía de Correcta Inversión de Anticipo Póliza No. CIA - SRE 0401896/07



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 204/07

Que, sin embargo de la revisión del Contrato C. N° 036/07, en su cláusula tercera (objeto del contrato) segunda parte, se hace referencia que para la correcta prestación de la CONSULTORIA hasta su conclusión, dentro de los términos de referencia que forman parte del presente contrato; así como para garantizar la calidad del mismo; el CONSULTOR se obliga a prestar el servicio, con el PERSONAL PROFESIONAL IDONEO y equipo ofertado; lo cual contradice a la Norma en su Artículo 128° del Reglamento del D. S. 27328 al establecer que dichas contrataciones no sean de carácter multidisciplinario.

Que, el Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades No. 2028.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° RECHAZAR** la suscripción del Contrato No. 036/07 "CONSULTORIA RECUPERACION CULTURA CH'UTA MAMAHUASI", por no haberse dado cumplimiento a la Normativa Legal vigente establecida en el Reglamento del D. S. 27328, en cuanto a la modalidad de contratación de Servicios de Consultoría Individual.

**Art.2°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal.

**Art.3°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Edwin Zegarra Talavera  
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Ing. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

